

## COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Ismael Gómez Solla  
Secretaria: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Luz Sanromán Roadé

### ACTA NÚMERO 2122/06

En Vigo, siendo el día 05 de Noviembre de 2021, reunido el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales Federación Galega de Balonman, en la calle C/ Fotógrafo Luis Ksado, 17 of.3, bajo la presidencia de D. ISMAEL GÓMEZ SOLLA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los incidentes ocurridos en los respectivos partidos y sobre los que se detallan las siguientes:

### 1. ACTA ANTERIOR

Leída el acta anterior nº 2122/05 queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los partidos de competición oficial que se disputaron entre la reunión anterior y la presente se aprueban los resultados que constan en cada una de ellas, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

### 2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 4)

#### - BALONMANO PORRIÃO - CLUB BALONMÃ•N PANADERÃ•A DE COVAS VIVEIRO

Sancionar al Club CLUB BALONMAN VIVEIRO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.e).RRDg del Rgto. de Régimen Disciplinario, Pola non presencia física en encontro oficial dun adestrador ou delegado de equipo..

Sancionar al Club CLUB BALONMAN VIVEIRO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.g).NOREBA.ga del Rgto. de Régimen Disciplinario, por non presentar o número mínimo de xogadores no encontro.

#### - SAR - SANXENXO BALONMÃ•N

Sancionar al JUGADOR MIGUEL ANGEL ABILLEIRA OUTEDA del equipo SANXENXO BALONMÃ•N, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.A).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dirixirse de xeito desconsiderado aos colexiados do encontro.

#### - LUCEROS B - BALONMAN CHAPELA

Sancionar al JUGADOR ADRIAN BLANCO CABALEIRO del equipo BALONMAN CHAPELA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.A).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dirixirse de xeito desconsiderado ao Colexiado do encontro. Concorre reincidencia.



### **3. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 3)**

#### **- BALONMÁN CULLEREDO RAFERGAL - CALFRIMA CARBALLAL**

Sancionar al Club CLUBE DEPORTIVO BALONMAN CULLEREDO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.b.2 NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no tener subido el vídeo del encuentro a la plataforma misquad.

### **4. CADETE FEMENINO (JORNADA 2)**

#### **- AS CHOQUEIRAS DE REDONDELA - BALONMANO PORRIÃO**

Sancionar al Club CBF AS CHOQUEIRAS DE REDONDELA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.b.2 NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no tener subido el vídeo del encuentro a la plataforma misquad.

### **5. OTRAS SANCIONES**

#### **- CLUB "SD TEUCRO"**

Sancionar al CLUB "SD TEUCRO", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.b.2 NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, 1ª AUTONÓMICA FEMENINA JORNADA 6. SD TEUCRO - BUEU ATLETICO, por no tener subido a la plataforma misquad el vídeo del encuentro.

#### **- CLUB "SD TEUCRO"**

Sancionar al CLUB "SD TEUCRO", con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.b.2 NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, XUVENIL MASCULINO. LIGA OURO. JORNADA 3. SD TEUCRO - EM ABEGONDO, por no tener subido a la plataforma misquad el vídeo del encuentro.

#### **- CLUB "ASOCIACION DEPORTIVA BALONMAN CARBALLIÑO"**

Sancionar al CLUB "ASOCIACION DEPORTIVA BALONMAN CARBALLIÑO", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.b.2 NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, CADETE MASCULINO LIGA OURO. JORNADA 2. GASOLEOS RIVERA - CULLEREDO, por no tener subido a la plataforma misquad el vídeo del encuentro.

### **6. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente acta son inmediatamente ejecutivas desde o momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos que se puedan interponer contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acordase lo contrario por parte del órgano competente..



## **7. RECURSOS**

Contra las resoluciones incluidas en la presente acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de TREINTA EUROS (30,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite (artículo 109 y 111 del RRD).

y no habiendo más asuntos que tratar, se cierra la sesión con la fecha indicada.

*El Presidente del  
Comité Territorial Competición*

*La Secretaria del  
Comité Territorial de Competición*

*Ismael González Solla*

*Mª Luz Sanromán Roade*

